DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Caacupé, 07 de setiembre de 2022

Atento a lo determinado en la resolución DNCP N° 286/2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES. El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 332, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022.", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

POR TAL MOTIVO EXPONEMOS LO SIGUIENTE.

1. Que algunos proyectos institucionales de contratación de obras, bienes y servicios han sido incluidos en el plan anual de contrataciones públicas del primer cuatrimestre, en la cual pretendimos realizar el proceso licitatorio.
2. Los procesos de llamados que no se alcanzaron a ejecutar, obedece a que la realización del anteproyecto de los mismos este encargado a las diferentes dependencias de la institución departamental, entonces el departamento de la unidad operativa de contratación, depende de estos proyectos una ves definidos sea aprobado por la máxima autoridad institucional y de ahí recién son remitidos a esta dependencia para poder comenzar con el debido proceso.
3. A la vez también informamos que para la realización de los llamados nuestra institución depende de las distintas fuentes de financiamiento que en el caso de los denominados recursos genuino y juegos de azar han sido asignados por el poder ejecutivo en el mes de agosto recién en la cual esta institución departamental no podía ejecutar los proyectos.
4. Realizando los principios de economía y eficiencia orientados la satisfacción de la necesidad públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguran al estado paraguayo las mejores condiciones sujetándose a posiciones de racionalidad, y austeridad y diciplina presupuestaria, consagrados en el Art. 4 de la ley 2051/03 y apoyándose a criterios de razonabilidad las cuales forman parte de la misión institucional del municipio.

Es mi dictamen

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Encargado UOC